ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
CARTAGENA

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

LA DIRECTORA (E) GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdo 029 de 2002 y Acuerdo 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996) y Decreto 1709 de 16 de diciembre del 2022 y

CONSIDERANDO:

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 029 de 2002 modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 21 de la Resolución 8321 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dispone que los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables. Y, deberán proporcionar a la autoridad sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes.

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

Que el artículo 26 de la norma mencionada, contempla que, a todas las edificaciones, se debe exigir que adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de que permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen no superar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental.

Así mismo, menciona la norma ibídem que, en equipos instalados en patios y/o azoteas, que presenten afectación por ruido ambiental, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles se deben instalar sistemas de atenuación de ruido que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos.

Que el artículo 2.2.5.1.5.10. del Decreto Ley 1076 de 2015, consagra que los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Decreto Distrital 1461 de 2022[1], se estableció el procedimiento de certificación del programa "Rumba Segura Cartagena" con el fin de incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejercen actividades económicas de comercialización, expendio y/ o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito de Cartagena.

Que en armonía con el artículo 5º de la mencionada norma, se deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se debe contar con un sistema o adaptación que aísle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre, materializado a través de un informe de cumplimiento normativo expedido por el Establecimiento Publico Ambiental, como se relaciona a continuación:

> *"**Artículo Quinto.** El establecimiento de comercio abierto al público dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes obtendrá el certificado de vinculación a "Rumba Segura Cartagena", siempre y cuando dé cumplimiento a los siguientes requisitos, los cuales se deberán radicar de manera virtual a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena de Indias:*

[1] "Por medio del cual se establece el Protocolo de certificación del Programa 'RUMBA SEGURA CARTAGENA' para incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejerzan actividades económicas de comercialización, expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

(…)

Los requisitos exigidos para el otorgamiento de la certificación de "Rumba Segura Cartagena" son los siguientes:

Requisitos	***Documento que lo acredita***	***Entidad que expide***
(…)		
Contar con un sistema o adaptación que aísle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre.	*Informe de cumplimiento normativo mediante visita técnica del EPA*	*Establecimiento Público Ambiental- EPA.*

(…)".

Que el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, formuló el procedimiento para la solicitud de informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006 en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Distrito de Cartagena, mediante la Resolución EPA-RES-00624-2022[2] de 31 de octubre de 2022, que menciona en los artículos 3º y 4º lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO. -COSTOS: *El procedimiento para la expedición del Informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo, generará un cobro de medio (1/2) medio salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, por concepto de evaluación ambiental, que deberá ser asumido por el solicitante para la programación de visita técnica por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA- Cartagena.*

ARTICULO CUARTO. -REQUISITOS: *La visita técnica de evaluación se realizará en establecimientos cerrados precedida de una Solicitud por escrito que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:*

- *Solicitud por escrito con los datos básicos del establecimiento de Comercio, georreferenciación de la ubicación del lugar donde opera, dirección de notificación, número de contacto y correo electrónico.*
- *Certificado de libertad y tradición, o documento que acredite la condición de tenedor o poseedor de lugar.*
- *Copia de la cedula del solicitante y del representante legal del Establecimiento.*
- *Recibo de pago de la liquidación.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento que acredite su calidad comerciante.*
- *Documento que describa tipo de trabajo de insonorización realizado dentro del establecimiento. El cual debe ser demostrable a través de planos u otro tipo de evidencias.*

[2] "Por medio de la cual se establece el procedimiento para el trámite del informe de implementación de sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006, en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena"

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

- *Inventario de los artefactos sonoros del establecimiento.*

(…)".

Que conforme con lo anterior, este Establecimiento procede a revisar la siguiente:

II. SITUACIÓN FÁCTICA

En atención a la solicitud con radicado EXT-AMC-22-0108958 presentada por la Sociedad GRUPO GUIPALBAR SAS, identificada con NIT No. 901187374- 0, donde solicita informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas ambientales de ruido en el marco del Decreto 1461 de 2022 "Cartagena Rumba Segura" para el establecimiento XO ROOFTOP, ubicado en la Calle Primera de Badillo Cra 7ª #35-46, la Oficina Jurídica por medio de Oficio EPA-OFI-007594-2022 comunicó los requisitos para proceder con el trámite del informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas de ruido.

En tal sentido, una vez recepcionados los documentos mediante oficio EXT-AMC-22-0118681, la Oficina Jurídica solicitó a la Subdirección Técnica la práctica de visita de inspección a través de Memorando No. EPA-MEM-004854-2022 y a su vez, se informó de ello, al solicitante con Oficio EPA-OFI-008423-2022.

Que una vez practicada la visita de inspección, la Subdirección Técnica remitió mediante Memorando No. EPA-MEM-005077-2022 el Concepto Técnico No. 2148 de 2022, que desarrolla lo siguiente:

"(…) ***ANTECEDENTES:***

El Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA Cartagena recibe solicitud presentada por el establecimiento ***XO ROOFTOP****, ubicado en el Centro Histórico, Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75, inspección técnica con el objeto de acogerse a lo estipulado en el decreto emitido por la alcaldía mayor de Cartagena (Decreto 1461 de 2022), conocido como "Cartagena Rumba Segura". Solicitud radicada en Sigob con el numero Radicado EXT-AMC-22-0118681, con sus respectivos anexos.*

De acuerdo al asunto, y una vez revisados los documentos aportados por el establecimiento ***XO ROOFTOP****, bajo la razón social de Grupo Guipalbar S.A.S., Nit. 901187374-0 para el informe de cumplimiento del Decreto 1461 de 2022 "Cartagena Rumba Segura" y la Resolución EPA-RES-00624-2022; me permito solicitar visita técnica de inspección y emisión de Concepto Técnico con destino a la Oficina Jurídica, con el fin de continuar con la emisión del Acto Administrativo que resuelve la petición.*

DESARROLLO DE LA VISITA

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

*Se realiza visita de inspección técnica al establecimiento **XO ROOFTOP**, razón social Grupo Guipalbar SAS. Ubicado en el Centro Histórico Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75 3er piso, con el fin de verificar los trabajos de infraestructura con que cuenta el establecimiento para contener las emisiones sonoras durante sus actividades comerciales.*

Se realiza inspección técnica por parte de la STDS a las 1:15 Am el día 17/12/2022, donde se evidencia que el establecimiento se encontraba en funcionamiento, no se perciben emisión de ondas sonoras que trasciendan al exterior, ya que el establecimiento cuenta con puertas dobles en marco de aluminio referencia 3x1. ½ con adaptador y vidrios termo acústicos DVH 19. Templado de 5mm inc/ cámara de aire ermitica de 9/ templado 5mm inc. aislamiento sonido u/o ruido como se puede observar en la evidencia fotográfica.

TEMPLAR S.A.S. | FICHA TÈCNICA DE PRODUCTO | CODIGO: O-30-03 VERSION: 01 FECHA: 08 DE MAYO DEL 2019

TERMOACUSTICO

DESCRIPCIÒN:
El cristal termoacustico en un sistema de de dos o mas piezas de cristal con un espacio de aire entre cada una de ellas y sellado hermetico para formar una sola unidad .

CARACTERISTICAS:
1) Mejora el funcionamiento termico del cristal cuando se utiliza en aplicaciones arquitectonicas .
2) Proporciona mayor aislamiento acústico al reducir la energia de ondas del sonido
3) Resistencia a la condensación.
4) Conserva la enegia .
5) Ahorro de en temporadas de calor o de frio.
6) + Excelentes propiedades ópticas (claridad, transparencia)

CRISTAL : SEGÚN REQUERIMEINTO DEL CLIENTE	SILICONA NEGRA NEUTRA ESTRUCTURAL	SUPER ESPACER: SEPARADOR 6MM SEPARADOR 9MM
Elaboro: Jefe de Calidad	Reviso : Jefe de producción	Aprobo: Gerencia

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Entrada principal por la cual se sube al segundo piso donde se encuentra ubicada la discoteca, cuenta una puerta con marco de aluminio referencia 3x1. ½ con adaptador y vidrios termo acústicos DVH 19. Templado de 5mm inc/ cámara de aire ermitica de 9/ templado 5mm inc.

Se realizan las mediciones sonometríca al frente de la fachada del establecimiento con el fin de obtener los decibeles emitidos por el establecimiento direccionando el sonómetro hacia la

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

entrada principal a una distancia 1.5 metros desde la vía pública, con tiempo de 10 minutos, la hora de inicio de la medición fue a las 1:15 AM y la hora final fue a las 1:25 Am, donde emitía niveles de ruido de 57.4 dB(A).

Teniendo en cuenta la hora a la cual se realizó esta medición, los niveles de presión sonora que se generaban desde el establecimiento se encontraban dentro de lo establecido por la RESOLUCIÓN 0627 DE 2006, pues de acuerdo con lo establecido área de actividad Mixta 2, reglamentada en la columna 3 del cuadro No 7 para los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A) en horario diurno es de 70 dB(A) y en horario nocturno 60 dB(A).

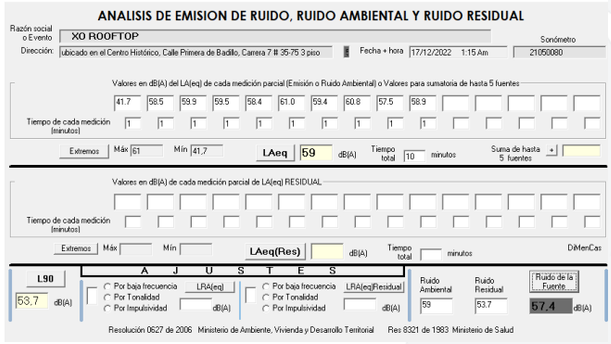

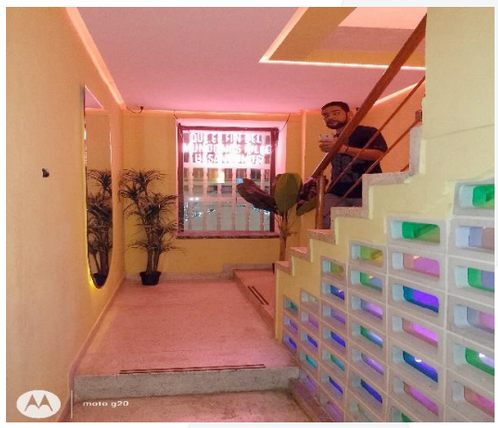

Una vez desde el interior se comprueba que el aislamiento acústico cumple la función al establecimiento, ya que no se percibe el bullicio de la vía publica en ese momento. Anexamos registro fotográfico desde el interior del establecimiento.

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

Una vez desde el interior se comprueba que el aislamiento acústico cumple la función al establecimiento, ya que no se percibe el bullicio de la vía publica en ese momento. Anexamos registro fotográfico desde el interior del establecimiento.

*Al ingresar al salón principal de establecimiento **XO ROOFTOP**, se realizó inspección a todas las paredes del mismo y al hacer contacto con la pared se percibe que cuenta con aislamiento acústico en el cual utilizan espuma acústica de grabación de 25cm x 25cm x 5cm, frescasa, e icopor.*

Fibra de vidrio acústica

*El establecimiento se encuentra ubicado sobre la primera de Badillo que es una de las calles con alto flujo vehicular como vehículos particulares, servicio público, coches y gran cantidad de personas tanto locales como visitantes que transitan a menos de 2 metros de la entrada principal del establecimiento. El establecimiento se encuentra ubicado en un edificio que cuenta con 3 pisos en los cuales funcionan en el 2do piso la discoteca THE BRONX, y en el 3r piso o azotea funciona **XO ROOFTOP**. Es un establecimiento cerrado totalmente. Al lado derecho colinda con un supermercado y al izquierdo con un local comercial. En la acera del frente se encuentran ubicados locales comerciales calificados como comercio 3.*

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

El Piso se encuentra insonorizado con frescasa, icopor y espuma acústica. Lo cual se pudo percibir mediante inspección ocular y al tacto se siente el vacío que generan los materiales que utilizan para el aislamiento.

El establecimiento cuenta con 1 Procesador Driverack dbx pa2, 1 planta amplificadora Bosse power space P4300, 11 cabinas pasivas Bose dm6se, 1 bajos Bosse sub 2, 1 mixer, 1 mixer dj Pioneer djm 900 nxs2 y 2 unidades Pioneer cdj 2000 nxs2. Estos equipos cuentan con una regulación de sonido baja, un ceteo especial sectorizado que permite que cada sector maneje un nivel e volumen, manteniendo un ambiente cálido y familiar en el rooftop, evitando los altos niveles de sonido que generen incomodidad a la comunidad., los cuales coinciden con el inventario enviados a EPA Todos los alto parlantes están direccionados hacia el interior del establecimiento.

Los artefactos sonoros se encuentran instalados en el borde de la pared a la altura del techo a lo largo del establecimiento que tiene una forma rectancular y cuenta con 5 alto parlantes de cada lada a una distancia aprox de 2.50 m entre cada uno.

1 Procesador Driverack dbx pa2, 1 planta amplificadora Bosse power space P4300
2 unidades Pioneer cdj 2000 nxs2.

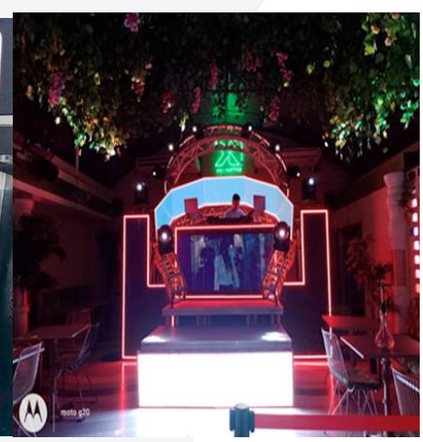

1 bajos Bosse sub 2 ubicados al fondo del establecimiento.

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

10 cabinas pasivas Bose dm6se

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

tal como se ve en la en la evidencia fotográfica se encuentran ubicados los altoparlantes.

MAPA

Mapa uso del suelo

*Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, el establecimiento **XO ROOFTOP,** ubicado en el **Calle 1ra de Badillo # 35-75 centro**, se encuentra comprendido en el área delimitada gráficamente en el plano de clasificación de uso de suelo 05-05 como área de actividad Mixta 2, reglamentada en la columna 3 del cuadro No 7 del Decreto 0977 de 2001, USOS: PRINCIPAL Comercial 1 y 2 – Institucional 2, COMPATIBLE Portuario 1, COMPLEMENTARIO: Industrial 1 – Institucional 1, RESTRINGIDO Institucional 3 – Residencial, PROHIBIDO Industrial 2 y 3 – Institucional 4 – Portuario 2, 3 y 4 - Comercial 3 y*

CONCEPTO TÉCNICO

*Una vez realizada la inspeccione técnica en el Centro Histórico, Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75 3 er Piso, al establecimiento **XO ROOFTOP**, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 DE 1983, Decreto 1461 de 2022, Resolución 0624 de 2022 y el POT. Se conceptúa que:*

1. *El establecimiento **XO ROOFTOP**, tiene implementado trabajos de infraestructura como medidas de insonorización tales como vidrios acústicos, doble puerta, paneles acústicos en paredes y techo como se evidencia en el registro fotográfico anexo a esta CT, lo que lo **HACE VIABLE** anotar que el establecimiento al momento de la inspección, con el números de artefactos sonoros y las condiciones ambientales de la zona se encuentra dentro de los decibeles permitido 70 dB(A) y 60 dB(A) diurno y nocturno respectivamente para la zona donde está ubicado.*

2. *Cualquier variación en infraestructura que posee el establecimiento, el número y ubicación de los artefactos sonoros evidenciados dentro del establecimiento que afecte las emisiones de ondas sonoras al exterior será responsabilidad del establecimiento **XO ROOFTOP**, por lo que el acto administrativo emitido por esta autoridad ambiental quedara anulado.*

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

3. *Esta inspección técnica realizada por la STDS a los establecimientos comerciales con el fin de obtener los beneficios del Decreto 1461 de 2022 no los exime de cumplir con todos los requerimientos exigidos por otras entidades y los controles rutinarios que tengan lugar durante el desarrollo de las actividades.*

El área de aire ruido y suelo, hace entrega del presente concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica.
(…)"

Por lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el análisis jurídico de las actuaciones allegadas a este Despacho y la visita de inspección practicada por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, se procederá a acoger el Concepto Técnico No. 2148 de 2022 donde se establece que el establecimiento denominado XO ROOFTOP de propiedad del GRUPO GUIPALBAR SAS, identificado con NIT No. 901187374- 0 y ubicado en la Calle Primera de Badillo Cra 7ª #35-46, a la fecha de notificación del presente Acto Administrativo se encuentra cumpliendo con la implementación adecuada de un sistema de insonorización y las normas ambientales de ruido vigentes. En ese sentido, se otorgará viabilidad en el marco del Decreto 1461 de 2022 "Cartagena Rumba Segura".

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR VIABILIDAD A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN y de cumplimiento de las normas ambientales de ruido en el marco del Decreto 1461 de 2022 "Cartagena Rumba Segura" para el establecimiento denominado XO ROOFTOP de propiedad del GRUPO GUIPALBAR SAS, identificado con NIT No. 901187374- 0 y ubicado en la Calle Primera de Badillo Cra 7ª #35-46, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos con radicados EXT-AMC-22-0108958, EPA-OFI-007594-2022, EXT-AMC-22-0118681, EPA-MEM-004854-2022, EPA-OFI-008423-2022, EPA-MEM-005077-2022, Concepto Técnico 2148 de 2022 y la Resolución EPA-RES-00624-2022 de 2022.

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00751-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO XO ROOFTOP CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 'CARTAGENA RUMBA SEGURA'"

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER íntegramente en este Acto Administrativo el Concepto Técnico 2148 de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que el presente Acto Administrativo tiene efecto y vigencia dentro de las características y condiciones descritas en el Concepto Técnico 2148 de 2022, en razón al cumplimiento del Decreto 1461 de 2022 "Cartagena Rumba Segura" y, sin perjuicio de las facultades legales de seguimiento y control otorgadas al Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, por tal razón, se continuarán realizando visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las normas en materia ambiental, por parte de los establecimientos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al representante legal y/o apoderado debidamente acreditado de la sociedad GRUPO GUIPALBAR SAS, identificada con NIT No. 901187374- 0, propietaria del establecimiento de comercio XO ROOFTOP ubicado en la Calle Primera de Badillo Cra 7ª #35-46, y con direccion de correo electrónico: grupoguipalbar@gmail.com, a traves de los medios electronicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA BERMUDEZ SAGRE
Directora General (E)
Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA
Decreto de encargo No. 1709 de 16 de diciembre de 2022

VoBo. Denise Moreno Sierra Jefa Oficina Asesora jurídica

Proyectó: Diana Fontalvo
Abogada asesora Externa- OAJ.